



CONCURSO DE LITIGACIÓN PENAL



REGLAMENTO



Asociación Argentina
de Derecho Procesal



Asociación Argentina de Derecho Procesal - Año 2025

Comité Ejecutivo

Presidente

Patricia Bermejo

Vicepresidente

Daniel Pastor

Secretaria

Victoria Mosmann

Tesorero

Leonardo Lubel

Revisora de cuentas

Rita Mill

Miembros Titulares

María Lilia Gomez Alonso de Diaz Cordero,
Leandro Giannini, Mabel de los Santos,
Alejandro Verdaguer, Roberto Pagés Llovera,
María Belén Salido, Mercedes Ocaranza

Miembros Suplentes

Germán Degano, Graciela Gomez, Guillermo
Consentino, Francisco Verbic, Andrea Meroi,
Leonel Gonzalez Postigo, Elena Godoy
Berrocal, Alejandro Andino, Eugenia Sosa,
Horacio Macedo Moresi, Daniela Piombo

Autoridades de la competencia

Coordinación

Daniela Piombo (Coordinadora)
Federico Rivas (Soporte de la Coordinación)
Victoria Maza (Soporte de la Coordinación)

Evaluadores y capacitadores

Lucas Heber Ríos (Evaluador)
Juan Manuel De Domingo (Evaluador)
Alejandro Marcelo Fenoll (Evaluador)
Laura Graciela Guzmán (Evaluadora)
Micaela Marano (Capacitadora)
Rocío Muñoz (Capacitadora)
Macarena Palacios Nasif (Capacitadora)
Enzo Cárdenas (Capacitador)
Julia Coretti (Capacitadora)
Serena Cortés (Capacitadora)



ÍNDICE

Objetivos y principios de la competencia.....	3
Autoridad a cargo de la competencia	3
Requisitos, modalidad y estructura del concurso	4
A) Ronda general	5
Participantes.....	5
Pautas de orden general	6
Desarrollo de los simulacros.....	8
Evaluación.....	12
B) Fase de exhibición.....	13
Participantes.....	13
Pautas de orden general	14
Desarrollo del simulacro.....	15
Evaluación.....	17



REGLAMENTO

El presente reglamento ha sido adaptado a las necesidades pedagógicas de la competición.¹

Objetivos y principios de la competencia

Artículo 1: Objetivos. Los objetivos de la competencia son:

- a. Propiciar la formación práctica de técnicas y estrategias en litigación.
- b. Contribuir al desarrollo de habilidades y destrezas de litigio oral en la formación académica y profesional.
- c. Fomentar las virtudes de los sistemas acusatorios adversariales.
- d. Impulsar el intercambio de experiencias entre distintas culturas jurídicas procesales.

Artículo 2: Principios. La competencia, en cualquiera de sus etapas, se conducirá bajo los siguientes principios:

- a. Ética: Las personas intervinientes tendrán que actuar bajo los lineamientos éticos que rigen el ejercicio de la abogacía y la actividad académica.
- b. Respeto: Los/as participantes deberán mantener una conducta respetuosa en todo momento.
- c. Puntualidad: Las personas intervinientes serán responsables de cumplir con los horarios pautados.
- d. Gratuidad: La competencia no persigue fines de lucro. La participación es gratuita y todas las intervenciones serán *ad honorem*.

Autoridad a cargo de la competencia

Artículo 3: Coordinación y funciones. La Coordinación estará a cargo de una persona perteneciente a la Comisión de Jóvenes Procesalistas, con especialidad en materia procesal penal, elegida por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente de la Asociación.

Las funciones de la Coordinación son:

- a. Mantener informado al Comité Ejecutivo del desarrollo del concurso.
- b. Resolver las consultas y dudas que puedan surgir durante la ejecución de la competencia.

¹ Se deja constancia que una de las fuentes receptadas para elaborar el presente reglamento es el publicitado por CNULP e INECIP, año 2022.

- c. Seleccionar a los capacitadores y evaluadores de la competencia ad-referéndum del Comité Ejecutivo.
- d. Designar a colaboradores que integren el soporte de la Coordinación.
- e. Resolver las controversias reglamentarias que se susciten durante la competencia, con carácter irrecurrible.
- f. Seleccionar el o los casos hipotéticos a emplearse en la competencia.
- g. Realizar el cronograma del concurso.
- h. Practicar en sorteo público los cruces y roles de los equipos litigantes.
- i. Confeccionar el orden de mérito en función de los puntajes obtenidos por los equipos.
- j. Cumplir con las demás funciones que establezca el presente reglamento.

Requisitos, modalidad y estructura del concurso

Artículo 4: Requisitos y formulario de inscripción. Podrán participar de la competencia duplas de jóvenes abogados/as de hasta 35 años de edad inclusive (miembros o no de la Asociación).

La inscripción se llevará a cabo a través de un formulario en el que deberán consignar sus datos personales.

Artículo 5: Modalidad del concurso. La competencia se desarrollará en formato virtual en todas sus instancias.

Artículo 6: Estructura del concurso. El concurso se encuentra diagramado en dos fases:

- a. Ronda general: Todos los equipos inscriptos competirán en una ronda general de simulacros. En caso de que la cantidad de equipos sea impar, el último equipo inscripto será excluido a fin de conservar la simetría del formato competitivo.
- b. Fase de exhibición: El equipo que obtenga el primer puesto en el orden de mérito del concurso participará en una audiencia de exhibición de juicio por jurados frente a un equipo de litigación perteneciente a una universidad extranjera invitada a tal efecto.

Artículo 7: Ceremonia de clausura y premiación. Finalizada la ronda general de simulacros, se llevará a cabo el acto de cierre y premiación en el que participarán las autoridades de la Asociación y del concurso junto a los equipos litigantes. En dicho evento, se anunciará el orden de mérito y al

equipo ganador se le otorgará el certificado correspondiente y el premio que se disponga.

Artículo 8: Certificación. La Asociación emitirá certificados de participación a todos/as los/as litigantes, jueces/juezas, evaluadores y coordinadores del concurso. Asimismo, se distinguirá con mención especial a los equipos que hayan quedado en 2º y 3º puesto.

A) Ronda general

Participantes

Artículo 9: Equipos litigantes. Cada equipo estará conformado por dos litigantes. Uno actuará en representación de la fiscalía y el otro de la defensoría, de acuerdo con el sorteo público correspondiente practicado por la Coordinación.

Artículo 10: Jueces/juezas. La Asociación convocará a participar a operadores judiciales, magistrados/as, académicos/as con reconocida trayectoria en el sistema acusatorio adversarial para ocupar el rol de juez/a de audiencia.

Sus funciones son:

- a. Conducir el debate y resolver las incidencias que se planteen.
- b. Controlar que las partes se conduzcan con respeto durante los encuentros.
- c. Resolver y expresar la parte dispositiva de la sentencia una vez finalizado el debate, fundamentando sucintamente su decisión. La resolución alcanzada no incidirá en la evaluación final del equipo.

Artículo 11: Jurado Evaluador. El/la coordinador/a designado por el Comité Ejecutivo de la Asociación, conforme a lo previsto en el artículo 3 del presente Reglamento, convocará a personas idóneas para integrar el Jurado Evaluador, en un número acorde a la cantidad de equipos inscriptos.

Las funciones del Jurado Evaluador son:

- a. Resolver las incidencias reglamentarias originadas en los encuentros.
- b. Controlar el tiempo reglamentario otorgado a cada equipo.
- c. Realizar una breve devolución pedagógica a los equipos al término de cada encuentro.

- d. Evaluar a los equipos acorde las pautas y criterios establecidos por este reglamento y Planilla Anexa.
- e. Confeccionar las planillas de evaluación y remitirlas a la Coordinación una vez finalizado el simulacro correspondiente.
- f. Poner a consideración de la Coordinación casos prácticos hipotéticos para su selección.
- g. Concretar entrenamientos con los equipos litigantes.
- h. Integrar el Comité Evaluador en la fase de exhibición.

Artículo 12: Testigos. Cada equipo tendrá a cargo la convocatoria de tres testigos (peritos o persona imputada, según el caso), cuyos datos deberán ser informados a la Coordinación en forma previa a la audiencia.

Pautas de orden general

Artículo 13: Comunicación durante la competencia. Los equipos litigantes mantendrán comunicación fluida con la coordinación a través de un grupo de WhatsApp. Dicho medio será utilizado para difundir información relevante de la competencia y canalizar todas las dudas o consultas.

Artículo 14: Identificación de los equipos. Los equipos definirán al momento de realizar la inscripción un nombre que los identifique en la competencia. No se admitirán nombres ofensivos, que hagan referencias a partidos políticos o instituciones académicas.

Artículo 15: Resolución de conflictos entre equipos. Los conflictos procesales que se generen durante las audiencias serán resueltos por el/la juez/a interviniente en cada caso. El Jurado Evaluador definirá las diferencias que se susciten entre los equipos sobre la interpretación de este Reglamento.

Las decisiones que se adopten serán inapelables.

Artículo 16: Comportamiento general. Desde el comienzo hasta la finalización de los simulacros, las personas intervinientes de la actividad deberán conducirse como si se tratara de un caso real. Ante eventuales olvidos, errores o confusiones de algún/a litigante o testigo, se resolverán acudiendo a las técnicas de litigación correspondientes.

Artículo 17: Participación del público. Con el fin de fortalecer los aspectos pedagógicos y promover la proyección institucional de la actividad, todas las salas virtuales permanecerán abiertas al público en general.

La judicatura podrá retirar de la sesión virtual a cualquier persona del público que no guarde silencio o que altere el normal desarrollo de la audiencia.

Por otra parte, las personas asistentes podrán emitir, de forma anónima, su voto absolutorio o condenatorio a través de un formulario de votación habilitado con anterioridad a la emisión de la sentencia. El resultado arribado no tendrá efecto alguno en la decisión del caso ni en la evaluación final del equipo.

Artículo 18: Grabación. Las audiencias de simulacro serán grabadas para su posterior reproducción con fines pedagógicos.

Artículo 19: Audiencias virtuales. La Asociación publicará con la debida antelación el día y hora de las audiencias.

Artículo 20: Cuestiones técnicas. Cada equipo será responsable de disponer de una conexión a internet estable y de contar con un sistema de audio y video con calidad técnica suficiente para permitir una comunicación fluida. Los equipos deberán ingresar a la sala virtual asignada con una antelación mínima de diez (10) minutos antes del comienzo de la actividad, a fin de verificar el correcto funcionamiento de la conexión, la cámara y el micrófono. Las personas intervinientes deberán mantener su cámara encendida en todo momento. En caso de pérdida de conectividad, se procederá de la siguiente manera, conforme al rol de la persona afectada:

a. Juez/a: La audiencia se suspenderá hasta que se reestablezca su conexión.

b. Litigantes: Si la desconexión afectara a una de las personas integrantes del mismo equipo, la audiencia continuará con el miembro presente restante. Si el inconveniente afectara a ambos litigantes, la audiencia se suspenderá hasta la reconexión de uno de ellos.

c. Jurado Evaluador: Si la desconexión afectara a uno de los jurados, la audiencia continuará con el evaluador restante. Si el problema afectara a todo el jurado evaluador, la audiencia se suspenderá hasta que uno de ellos recupere la conexión.

d. Testigos/peritos/imputado: Las fallas de conexión no impedirán la continuidad de la audiencia. En tales casos, el litigante que no esté interviniendo en ese segmento suplirá esa ausencia.

Si la desconexión fuese permanente de modo que impida la reanudación de la audiencia, en los supuestos de los incisos “a”, “b” y “c” se fijará un nuevo horario o se reprogramará el simulacro para otra fecha, con la mayor antelación posible.

Desarrollo de los simulacros

Artículo 21: Duración del simulacro. Cada audiencia simulada tendrá una duración máxima de noventa (90) minutos, y cada equipo dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco (45) minutos para realizar sus intervenciones.

Artículo 22: Distribución de los tiempos. El tiempo tendrá que ser distribuido conforme las siguientes pautas:

- a. Alegato de apertura: hasta cinco (5) minutos.
- b. Producción de la prueba (interrogatorios y contrainterrogatorios): hasta treinta y cinco (35) minutos.
- c. Alegato de clausura: hasta cinco (5) minutos.

Cada equipo será responsable de administrar su tiempo. El tiempo se computará desde que el/la juez/a conceda la palabra a una parte en cada segmento, hasta la finalización de su exposición.

El tiempo no utilizado en cualquiera de las etapas podrá ser acumulado y empleado en las etapas subsiguientes, conforme a las necesidades estratégicas de cada equipo.

Cumplido el plazo asignado por segmento y agotado el tiempo excedente acumulado, el equipo litigante deberá cesar su intervención en esa etapa.

Artículo 23: Control del tiempo. El Jurado Evaluador controlará el tiempo de los equipos. Durante el desarrollo del simulacro exhibirá en un cartel visible el tiempo restante disponible a cada equipo. Si el equipo se excediere del tiempo asignado para cada etapa, el Juez del simulacro interrumpirá su exposición en el momento preciso, sin poder continuar su exposición.

Artículo 24: Intervenciones de las partes durante cada segmento. La participación del equipo deberá ser dividida de manera equitativa. Sólo podrá participar un/a litigante por cada segmento (alegato, examen directo o contraexamen). No se permitirá que los dos litigantes intervengan en una misma actuación, es decir, que un mismo alegato sea expuesto por los dos litigantes o que un interrogatorio se desarrolle por ambos, excepto que por problemas de conexión deba ser reemplazado por el otro interviniente.

Sólo podrá realizar objeciones durante un examen directo el o la litigante de la contraparte que realizará el contraexamen de ese testigo. Por su parte, sólo podrá realizar objeciones durante un contraexamen el o la litigante de la contraparte que haya realizado el examen directo de ese testigo.

Artículo 25: Caso hipotético. El/la coordinador/a será responsable de seleccionar el caso a litigar, conforme las propuestas realizadas por el Jurado Evaluador. El caso deberá ser comunicado a las partes con debida antelación para su adecuado estudio y preparación.

Las partes podrán complementar el caso con aquella información que resulte lógicamente inferible de los hechos consignados. En el supuesto de introducirse información que no pueda deducirse razonablemente del caso, la parte contraria podrá contrarrestarla mediante el uso de técnicas de litigación, sin perjuicio de que tal circunstancia sea valorada negativamente por el Jurado Evaluador.

Artículo 26: Apertura del juicio. Constada la presencia de todos los presentes, el/la juez/a anunciará el inicio del juicio con las siguientes palabras: *“El órgano entra en sesión para conocer del caso (x). Por la acusación, el equipo x. Por la defensa, el equipo z. Preside el debate y”*. De inmediato, preguntará a ambas partes si están listas para comenzar y declarará abierto el juicio. En primer término, pedirá a la persona acusada que diga su nombre en voz alta y le advertirá con palabras sencillas que debe prestar atención a todo lo que suceda y que, si tiene alguna duda o desea hacer alguna manifestación o pregunta, puede consultar siempre con las personas a cargo de su defensa.

Artículo 27: Alegatos de apertura. En primer lugar, realizará los alegatos de apertura la fiscalía y luego la defensa.

Artículo 28: Producción y control de prueba. Luego de producidos los respectivos alegatos, la judicatura invitará a la acusación a producir su prueba.

Cada testigo o perito de la acusación podrá ser contraexaminado por la defensa una vez finalizado el examen directo.

Culminada la producción de prueba de la acusación, la defensa llamará a declarar sus testigos, peritos y a la persona imputada, quienes podrán ser contraexaminados por la fiscalía.

En ningún momento el/la juez/a podrá realizar preguntas a los testigos, ya que toda la información relevante del caso deberá ser obtenida por las partes de acuerdo con su estrategia.

El orden de las declaraciones de cada parte será decisión libre y estratégica de cada equipo.

Artículo 29: Exámenes directos. Antes de comenzar cada examen directo, la judicatura pedirá al testigo o perito que diga su nombre, y luego le recibirá juramento sin más formalidades.

Cada una de las partes deberá convocar a tres de los testigos contenidos en el caso. A los fines de la competencia, queda excluida la figura del testigo hostil.

Artículo 30: Declaración de la persona imputada. La judicatura no le recibirá juramento a la persona imputada. Únicamente le hará saber, en lenguaje claro y accesible, que no está obligada a declarar, pero de hacerlo, quedará sometida al contraexamen de la parte acusadora o a ser confrontada con sus declaraciones previas.

Artículo 31: Contraexámenes. Finalizado el examen directo, la contraparte podrá contraexaminar a la persona convocada, permitiéndose el uso de preguntas sugestivas. En ningún caso la persona imputada, los testigos o peritos podrán rehusarse a ser contraexaminados por la parte contraria.

Artículo 32: Nuevo interrogatorio. Luego del contraexamen, no se autorizará un nuevo examen directo, salvo que resulte estrictamente indispensable debido a la incorporación, durante el contraexamen, de información novedosa que no hubiera podido ser consultada en el examen directo. En tales supuestos, regirán las mismas reglas previstas para el examen directo.

Artículo 33: Objeciones. La parte que no está interrogando puede formular objeción contra cualquier pregunta que resulte capciosa, compuesta, confusa, conclusiva, repetitiva, ambigua, impertinente, irrelevante, especulativa o sugestiva; salvo esta última cuando se produzca en un contrainterrogatorio.

Para objetar bastará con decir a viva voz la palabra “objeción”, y luego a continuación enunciar el motivo. Si el/la juez/a hace lugar, la parte puede reformular o retirar la pregunta. En caso contrario, la magistratura podrá

pedirle al testigo que conteste o, bien, solicitarle a la parte objetante un breve desarrollo del fundamento de la objeción y conceder de inmediato la palabra a la parte que está realizando el interrogatorio para que conteste. La decisión adoptada será irrecurrible.

En caso de objeciones manifiestamente dilatorias, la judicatura podrá llamar la atención a la parte litigante.

Artículo 34: Utilización de la declaración previa durante el juicio. Durante el juicio, la declaración previa sólo podrá ser utilizada para recuperar información o desacreditar al testigo, en caso de que exista alguna omisión o contradicción respecto a su declaración en juicio. Las declaraciones previas no serán consideradas como prueba, ni podrá pretenderse su incorporación por lectura.

Artículo 35: Legitimidad de la declaración previa. A los fines de la competencia, se presume que todas las declaraciones previas han sido recibidas conforme a derecho, se encuentran debidamente firmadas por el/la testigo, y libres de vicios que puedan afectar su validez como acto procesal.

Las personas que interpreten a testigos, peritos o personas imputadas deberán respetar su declaración previa, debiendo primar la buena fe y lealtad procesal para con el equipo adversario.

Artículo 36: Evidencia material, documental e informativa. Las formas de adquisición, custodia o conservación de la evidencia material, documental o informativa no podrán ser objeto de impugnación, salvo que el caso lo indique de manera expresa. No obstante, la presunción no exime a los equipos litigantes de solicitar o rechazar su incorporación al juicio en los supuestos correspondientes.

La evidencia material, documental e informativa solo podrá ingresar al juicio previa acreditación por parte del testigo pertinente. A partir de ese momento, la pieza probatoria podrá ser empleada por las partes en cualquier segmento posterior, incluidos los alegatos finales.

Artículo 37: Apoyos gráficos o audiovisuales. Las partes podrán emplear apoyos gráficos o audiovisuales digitales (imágenes, videos, presentaciones de diapositivas, sonidos) con el propósito de ilustrar el examen directo y contraexamen.

Artículo 38: Cuarto intermedio. Culminada la producción de la prueba, se concederá un cuarto intermedio de cinco (5) minutos a los equipos litigantes para preparar sus alegatos de clausura.

Artículo 39: Alegatos de clausura. Reanudado el debate, la judicatura invitará a las partes a formular sus alegatos de clausura, comenzando por la fiscalía y luego la defensa. Ambas partes deberán efectuar el correcto encuadre jurídico del caso y formular de manera expresa su petición de veredicto.

En esta instancia, las partes deben abstenerse de solicitar la imposición de pena o alegar circunstancias atenuantes o agravantes, por tratarse de cuestiones propias de la audiencia de cesura.

Finalizados los alegatos, el/la juez/a concederá la última palabra a la persona imputada.

Artículo 40: Decisión jurisdiccional. Concluidos los alegatos y con posterioridad a la votación del público, el/la juez/a pronunciará su decisión absolutoria o condenatoria, brindando una explicación sucinta de los fundamentos. La judicatura no deberá valorar las técnicas de litigio empleadas por las partes; no obstante, en caso de hacerlo no tendrá ninguna incidencia en la evaluación final del equipo. Luego, declarará cerrado el juicio.

Artículo 41: Devoluciones pedagógicas del Jurado Evaluador. Una vez finalizada la audiencia de juicio, el Jurado Evaluador brindará devoluciones pedagógicas a los litigantes. No se tratará de una instancia de justificación de la puntuación ni de comparación entre los equipos, sino que las devoluciones tendrán como propósito construir un espacio de aprendizaje colectivo. Las consideraciones se orientarán a identificar fortalezas y debilidades del desempeño observado durante el simulacro, con énfasis en aquellos errores repetitivos. Se valorará particularmente el uso de las técnicas de litigación empleadas y su coherencia con la teoría del caso desarrollada por cada parte.

Evaluación

Artículo 42: Instrumento de evaluación. La evaluación del desempeño de los equipos se realizará conforme a los criterios técnicos objetivos establecidos en la Planilla Anexa. Dicha planilla será comunicada con

anterioridad al inicio de la competencia a los equipos para que puedan conocer de manera anticipada los parámetros que serán tenidos en cuenta al momento de su evaluación.

Artículo 43: Confección de planilla de evaluación. Finalizado cada simulacro, el Jurado Evaluador deberá completar la correspondiente planilla de evaluación y remitirla a la Coordinación en tiempo y forma.

Artículo 44: Calificación final. La puntuación final de cada equipo se determinará en base a las notas obtenidas en los siguientes segmentos:

- a. Alegato de apertura
- b. Examen directo
- c. Contraexamen
- d. Alegato de clausura
- e. Objeciones

Artículo 45: Criterios de evaluación general. Los criterios de evaluación de las técnicas empleadas se registrarán por los principios generales de la litigación y, cuando corresponda, por el apego a la metodología recomendada por las normas, la bibliografía pertinente, la experiencia y el presente reglamento.

El Jurado Evaluador deberá ponderar no sólo la corrección técnica en la ejecución de cada procedimiento, sino, fundamentalmente, su necesidad, utilidad y efectividad en función de la teoría del caso sostenida por el equipo. En cada segmento del juicio se evaluará la correcta implementación de la técnica correspondiente como el control ejercido sobre la litigación adversa en ese tramo, así como el respeto al tiempo asignado. También se valorará el uso adecuado de la evidencia material —tanto en su acreditación como en su utilización— y el manejo apropiado de las declaraciones previas, ya sea para refrescar la memoria, impugnar o señalar contradicciones.

Serán objeto de evaluación negativa el empleo de objeciones dilatorias, la omisión de aquellas que resulten procedentes y las intervenciones realizadas por el litigante no autorizado a participar en el segmento correspondiente.

B) Fase de exhibición

Participantes

Artículo 46: Equipos litigantes. En la fase final de exhibición participará el equipo ganador de la ronda general frente al equipo de litigación de la universidad extranjera invitada.

Un equipo actuará en representación de la fiscalía y el otro de la defensoría, de acuerdo con el sorteo público correspondiente practicado por la Coordinación.

Artículo 47: Juez presidente del jurado. La Asociación invitará a participar en el rol de juez presidente del jurado a un/a operador/a, académico/a o magistrado/a con reconocida trayectoria en el sistema acusatorio adversarial. Su función será la de dirigir la audiencia y resolver las incidencias que se susciten entre los equipos durante el desarrollo del simulacro.

Artículo 48: Jurado popular. La Coordinación convocará a doce (12) ciudadanos/as para integrar el jurado popular, cuya función será deliberar y emitir el veredicto correspondiente al caso.

Artículo 49: Comité Evaluador. El/la coordinador/a, conforme a lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, convocará a personas idóneas para la conformación de un Comité Evaluador, el cual estará integrado de manera equitativa por evaluadores de las instituciones participantes. Entre sus funciones se encuentran:

- a. Realizar las devoluciones pedagógicas a los equipos litigantes, con enfoque constructivo y formativo.
- b. Determinar por mayoría el equipo ganador, atendiendo a los criterios objetivos de evaluación.
- c. Proponer casos hipotéticos a la Coordinación, teniendo especial consideración la pertinencia, el nivel de complejidad y el perfil de los participantes.
- d. Supervisar el cumplimiento del tiempo establecido.

Artículo 50: Testigos. Cada equipo tendrá a cargo la convocatoria de los testigos (peritos o persona imputada, según el caso), cuyos datos deberán ser informados a la Coordinación en forma previa.

Pautas de orden general

Artículo 51: Resolución de conflictos entre equipos. Los conflictos procesales generados durante el simulacro serán resueltos por el/la juez/a

interviniente. Los de orden reglamentarios suscitados entre los equipos los dirimirá el Comité Evaluador. Las decisiones adoptadas serán inapelables.

Artículo 52: Comportamiento general. Durante el desarrollo del simulacro quienes participen de la actividad deberán comportarse como si fuera un caso real. En caso de olvidos, errores o confusiones de algún/a litigante o testigo, deberán superarlo con las técnicas de litigación correspondientes.

Artículo 53: Grabación. La audiencia de exhibición será grabada para su posterior reproducción con fines pedagógicos.

Artículo 54: Cuestiones técnicas: Se aplicarán las mismas pautas de actuación previstas en el artículo 20.

Asimismo, la desconexión de algún miembro del jurado popular durante el desarrollo del juicio como en la deliberación no provocará la interrupción del simulacro.

Desarrollo del simulacro

Artículo 55: Duración del simulacro. El tiempo total será de ciento veinte (120) minutos y cada equipo dispondrá de sesenta (60) minutos para realizar sus intervenciones.

El tiempo se computará desde que el/la juez/a conceda la palabra a una parte en cada segmento hasta finalizar su exposición.

Artículo 56: Distribución de los tiempos. El tiempo tendrá que ser distribuido conforme las siguientes pautas:

- a. Alegato de apertura: hasta diez (10) minutos.
- b. Producción de la prueba (interrogatorios y contrainterrogatorios): hasta cuarenta (40) minutos.
- c. Alegato de clausura: hasta diez (10) minutos.

Cada equipo será responsable de administrar su tiempo. El tiempo se computará desde que el/la juez/a conceda la palabra a una parte en cada segmento hasta concluir su exposición.

El tiempo no utilizado en cualquiera de las etapas podrá ser acumulado y empleado en las etapas subsiguientes, conforme a las necesidades estratégicas de cada equipo.

Cumplido el plazo asignado por segmento y agotado el tiempo excedente acumulado, el equipo litigante deberá cesar su intervención en esa etapa.

Artículo 56: Control del tiempo. El Comité Evaluador controlará el tiempo de los equipos. Durante el desarrollo del simulacro exhibirá en un cartel visible el tiempo restante disponible a cada equipo. Si el equipo se excediere del tiempo asignado para cada etapa, el Juez del simulacro interrumpirá su exposición en el momento preciso, sin poder continuar su exposición.

Artículo 57: Caso práctico: El caso será seleccionado por el/la Coordinador/a, a propuesta del Comité Evaluador. El caso elegido contendrá fortalezas y debilidades para cada parte, permitiendo que puedan litigar en igualdad de condiciones. Las partes podrán complementar el caso con aquella información que resulte lógicamente inferible de los hechos consignados.

Artículo 58: Inicio de la audiencia: El/la juez/a presidente del jurado procederá a tomar juramento al jurado. Luego declarará abierto el juicio.

Artículo 59: Instrucciones iniciales: Antes de invitar a las partes a pronunciar sus alegatos de apertura, la judicatura leerá las instrucciones iniciales elaboradas por la Coordinación.

Artículo 60: Desarrollo del juicio: Se aplicarán para esta fase las mismas reglas de actuación y control sobre la prueba desarrolladas en la ronda general.

Artículo 61: Instrucciones finales: Las instrucciones finales serán remitidas por los equipos participantes a la Coordinación en forma previa al encuentro. Luego de finalizada la producción de toda la prueba, y antes de que las partes pronuncien sus alegatos, el/la juez/a a cargo de la dirección de la audiencia dispondrá un breve cuarto intermedio, para repasar con las partes las instrucciones finales en una sala virtual aparte. Únicamente podrá discutirse la inaplicabilidad de algún aspecto de las instrucciones en virtud de lo sucedido durante el juicio. En tal caso, la judicatura podrá eliminar o modificar esa instrucción. Luego de los alegatos, la judicatura le leerá las instrucciones finales al jurado y dispondrá que se retire a deliberar a una sala paralela virtual.

Artículo 62: Deliberación del jurado. El jurado deberá adoptar una única propuesta de veredicto mediante el voto unánime de sus integrantes. Si,



transcurridos treinta (30) minutos de deliberación, no se lograra alcanzar una decisión unánime, se declarará la absolución del acusado.

Artículo 63: Lectura del veredicto. Cuando el presidente del jurado electo informe a la Coordinación que se ha arribado a un veredicto, la judicatura reanudará la audiencia de inmediato para escuchar la decisión alcanzada. Luego de agradecer al jurado por su servicio, declarará finalizado el juicio.

Artículo 64: Devoluciones pedagógicas del Comité Evaluador. Una vez cerrado el debate, el Comité Evaluador brindará sus devoluciones pedagógicas a los equipos y en el mismo acto anunciará al equipo ganador.

Evaluación

Artículo 65: Evaluación: Las pautas de evaluación se registrarán por los criterios técnicos objetivos desarrollados, sin perjuicio de poder ajustar la Planilla Anexa a las particularidades de esta fase, previo acuerdo con el Comité Evaluador.